



Fecha,

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Referencia : Expediente N° 2020-0001987

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia se consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre el concepto de “Bono por Trabajo de Riesgo” en una empresa privada.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 El Decreto Legislativo N° 1023¹ crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como un organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil.
- 2.2 Siendo así, el literal h) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023 reconoce a SERVIR la función de emitir opinión técnica en los temas que son de su competencia, es decir, las normas generales que regulan el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - SAGRH.
- 2.3 Dicho ello, la competencia de SERVIR se limita a emitir opinión sobre las consultas relacionadas al SAGRH, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
- 2.4 En ese sentido, no corresponde a SERVIR emitir opinión sobre el concepto por “Bono de Trabajo de Riesgo” en una empresa privada, dado que no es un tema vinculado al sistema en el cual ejercemos rectoría, le sugerimos realizar la consulta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que en función a sus competencias emita la opinión correspondiente.

¹ Publicado el 21 de junio de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por el Decreto Legislativo N° 1450.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. Conclusión

- 3.1 SERVIR como ente rector en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado no es competente para pronunciarse sobre los conceptos de "Bono por Trabajo de Riesgo" en una empresa privada. Sin perjuicio de ello, le sugerimos realizar la consulta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que en función a sus competencias emita la opinión correspondiente.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/Irnv

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: AEJN5AE